

“ABECASIS Graciela Edit c/ M° J y DDHH -Art. 3 Ley 24043- Resol. 198/08 (Ex. 155.865/06)” REX

S.C. A. 752, L. XLV.

*Procuración General de la Nación*

Suprema Corte:

La cuestión debatida en la especie es sustancialmente análoga a la que tuve oportunidad de examinar en mi dictamen del 18 de abril de 2008, *in re*, C. 1044, L. XLIII, “CAGNI Carlos Alberto c/ M° J y DDHH –Art. 3 Ley 24043- Resol. 1155/06 (ex 141610/04)”, cuyos fundamentos y conclusiones fueron compartidos por V.E. (sentencia del 16 de diciembre de 2008).

En virtud de lo allí expuesto y que fuere aplicable al caso, tengo para mí que correspondería revocar la sentencia de fs. 147/148 en cuanto fue motivo de apelación y devolver los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo.

Buenos Aires, 29 de abril de 2010.

ES COPIA

LAURA MERCEDES MONTI